



Firmado digitalmente por:
 CHAVARRIA VILCATOMA
 Roberto Carlos FAU 20161749126
 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/07/2020 13:10:29-0500



Firmado digitalmente por:
 APAZA QUISPE Yessica
 Marisela FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 24/07/2020 19:03:15-0500

PROYECTO DE LEY DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA

Proyecto de Ley N° 5869/2020-CR

El Congresista de la República que suscribe, **HECTOR MAQUERA CHAVEZ**, integrante del grupo parlamentario **UNION POR EL PERU**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 22^o inciso c), 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente.

FÓRMULA LEGAL

LEY DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA



Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la formalización de predios rurales y titulación de la propiedad agraria, ampliando los plazos para su titulación, **a través del Decreto Legislativo 1089, Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.**

Artículo 2.- Modificación del Decreto Legislativo 1089

Modifícase el artículo 2, 3, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1089, Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, en los siguientes términos:

Artículo 2.- Del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación
 Créase un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, a nivel nacional, **por el plazo cuatro (4) años contados a partir de la vigencia de la presente propuesta legislativa.**

Artículo 3.- De la entidad competente

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI asumirá de manera temporal y excepcional, las competencias para la formalización y titulación de **predios rurales**, rústicos, **dedicados a la actividad agraria** y tierras eriazas habilitadas a que se contrae la presente propuesta legislativa.

Las acciones de formalización de la propiedad se iniciarán de oficio y de manera progresiva sobre las jurisdicciones que el COFOPRI determine.

Para la adecuada ejecución de las acciones de formalización y titulación, el COFOPRI en su calidad de entidad generadora de catastro, se ejecutará las acciones necesarias para la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro rural del país.



Firmado digitalmente por:
 VEGA ANTONIO Jose
 Alejandro FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad



Firmado digitalmente por:
 VEGA ANTONIO Jose
 Alejandro FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad



Firmado digitalmente por:
 CHAIÑA CONTRERAS Hipólito
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, ...31...de...JULIO...del 2020...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5869 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y
AGRARIA.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY N° 5869/2020-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ²⁸.....de octubre de 2020

Visto el Oficio N° 186-2020-HSMCH-CR, suscrito por el señor Congresista HÉCTOR SIMÓN MAQUERA CHÁVEZ y el Directivo Portavoz del Grupo Parlamentario Unión por el Perú, Congresista JOSÉ VEGA ANTONIO.- TENGASE POR RETIRADA la proposición N° 5869/2020-CR.



HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Artículo 5.- Regularización de poseedores de tierras eriazas habilitadas

Los poseedores de tierras eriazas de propiedad del Estado que hayan habilitado y destinado íntegramente las mismas a alguna actividad agropecuaria con anterioridad al 31 de diciembre del 2004, cuya posesión sea directa, continua, pacífica y pública, podrán solicitar al COFOPRI la regularización de su situación jurídica, mediante el procedimiento de adjudicación directa, **se exonera el pago del valor del terreno.**

Están excluidos de los alcances del presente artículo los predios que se encuentren comprendidos en procesos de inversión privada y los declarados de interés nacional.

Artículo 6.- Instrumentos de Formalización de la Propiedad Rural

Los títulos de propiedad y otros instrumentos de formalización, serán aprobados por el COFOPRI y tendrán mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, **durante la vigencia de la presente ley.**

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – El Reglamento de la presente Ley, será aprobado por Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, dentro del plazo de 90 días calendario a partir de la publicación de la presente norma.

SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Primera. – Derógase la tercera Disposición Complementaria Transitoria

Tercera.- Las competencias en materia de formalización establecidas en el artículo 3° del presente Decreto Legislativo podrán ser transferidas a los Gobiernos Regionales inclusive dentro del régimen temporal y extraordinario previsto en el artículo 2° de la presente norma. El COFOPRI brindará asesoría técnica en materia de formalización rural a los Gobiernos Regionales que la soliciten. Asimismo, el COFOPRI transferirá a los Gobiernos Regionales copia de la base catastral que se genere como consecuencia de la formalización rural, así como la información sobre los propietarios de los predios formalizados.

Segunda.- Deróguese o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

Lima, 21 de Julio de 2020.

Firmado digitalmente por:
LOZANO INOSTROZA
ALEXANDER FIR 47562453 hard
Motivo: En señal de
conformidad



Firmado digitalmente por:
MENDOZA MARQUINA Javier
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I ANTECEDENTES

En nuestro país han existido diversas normas que buscaron regularizar la posesión sobre terrenos destinados actividad agrícola, en un momento para las ocupaciones asociativas (Decreto Ley 17716 famosa ley de reforma agraria) y posteriormente los individuales (Decreto Ley 22175, DL 653, DL 838, Ley 26505), es a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y castro Rural-PETT, creado por Decreto Ley 25902, que en nuestro país se logró alcanzar más de 1.5 millones de parcelas tituladas, sin embargo al ser la ocupación (para este caso rural) un proceso dinámico que se mueve a la par de los cambios económicos y sociales de nuestro país, no puede entenderse que las acciones de saneamiento se puedan ejercer en un corto plazo.

De lo descrito se corrobora con los resultados definitivos del IV Censo Nacional Agropecuario del 2012, elaborado por el INEI, que señala que hoy nuestro país tiene un incremento de 3 millones 361 hectáreas de superficie agropecuaria en comparación al censo del año 94.

En el caso de los posesionarios ubicados en zonas rurales, encontramos que presentan diversas condiciones que requieren regularizarse o sanearse para optar el documento de propiedad, que le permita garantizar la seguridad jurídica de su predio; las condiciones más recurrentes que requieren sanearse son:

- 1) Documentos que acreditaban un derecho sobre el suelo pero que por sí solos no son suficientes para su inscripción.
- 2) Documentos caducos que contenían un derecho reconocido.
- 3) Tracto con documentos simples.
- 4) Ocupaciones pacíficas, públicas y continuas.

MARCO LEGAL.-

Decreto Legislativo 1089, por el que se establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.

Decreto Legislativo 667, Ley de Registro de Predios Rurales.

INTERNACIONAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobado por Resolución Legislativa 13282, publicada el 24 de diciembre de 1959: artículo 17.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por Resolución Legislativa 26253, publicada el 05 de diciembre de 1993: artículo 14.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobado en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, Colombia, 1948: artículo XXIII.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobado por Decreto Ley 22231, publicado el 12 de julio de 1978: artículo 21.

FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

Un problema bastante serio afecta a los pequeños agricultores así como también a las comunidades campesinas y nativas. Nos referimos a la falta de formalización de la propiedad. Tal como ocurrió en otros países, en el Perú se han llevado adelante programas de formalización y saneamiento de la propiedad rural, que en nuestro país supuso la creación del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) en 1992. Pero tan importante como la acción del PETT fue la aplicación de procedimientos simplificados para formalizar la posesión de tierras de los particulares, que luego de algunos pasos se convierte en inscripción de propiedad en los Registros Públicos (Decreto Legislativo N° 667)¹

Como mencionamos el PETT fue creado a fines de 1992, con la función original de formalizar a favor del Estado la propiedad de los predios expropiados y adjudicados durante el proceso de reforma agraria. Luego le sumaron otras funciones, con lo que se convirtió en el órgano estatal a cargo de la formalización de la propiedad rural. Pero en sus primeros años de funcionamiento el avance del proceso de titulación fue muy lento.

Con el apoyo financiero del BID desde 1996 se puso en práctica un Programa de Titulación y Registro de Tierras (PTRT), que tenía como meta entregar un millón de títulos de propiedad, pero títulos inscritos en Registros Públicos. En la primera fase del PTRT, ejecutada entre 1996 y 2000, este se orientó al saneamiento y registro de la propiedad predial rural, sobre todo, en la costa y en la sierra. En forma expresa se excluyó en esta primera fase el saneamiento de la propiedad communal.

Entre 2001 y 2005 se ejecutó el PTRT segunda fase (también conocido como PTRT2), igualmente financiado por el BID. En este caso, las metas contemplaban la titulación de 541 comunidades campesinas en el ámbito nacional, mientras que se esperaban linderar y titular nueve comunidades nativas. En la práctica, el PTRT2 siguió privilegiando la titulación individual.

Como parte del proceso de descentralización que atraviesa el país, en enero de 2003 se instalaron los primeros gobiernos regionales, sobre el ámbito transitorio de los actuales departamentos. Así, una de las funciones exclusivas de los gobiernos regionales, en materia agraria consignada en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales es la siguiente: "Promover, gestionar y

¹ FUENTE: El Decreto Legislativo 667 estableció procedimientos simplificados para el reconocimiento e inscripción de la propiedad de los predios de particulares y del Estado. Se simplificó el reconocimiento del derecho de posesión de los predios poseídos durante cinco años de manera continua, pacífica, pública y como propietario, exigiéndose probar la posesión y la explotación económica del predio para inscribir la posesión en los registros públicos, dejando de lado el trámite judicial de prescripción adquisitiva de dominio. Tal procedimiento simplificado, que prescinde de escrituras públicas y otras formalidades, sólo era aplicable a los predios de particulares y no a las tierras de comunidades campesinas y nativas.

administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados...”²

Debido a diferentes razones, en la práctica el Ministerio de Agricultura siguió a cargo de la función relacionada con el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, manteniendo al PETT dentro de esa organización interna. Las críticas debidas a la inoperancia y corrupción llevaron a que, a inicios de 2007, el PETT fuera absorbido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –Cofopri–, dependencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. En 2008 se volvió a cambiar las reglas de juego, pues el Decreto Legislativo 1089 estableció un “Régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios rurales”, que por el plazo de cuatro años otorgó a Cofopri las competencias para la formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas.

En mayo de 2010, nuevas denuncias de corrupción llevaron a que, se decidiera devolver las funciones a los gobiernos regionales, pero se generó un vacío respecto de la entidad del Poder Ejecutivo que asumiría la función rectora del proceso de saneamiento de la propiedad rural, puesto que los gobiernos regionales para ejecutar dichas tareas necesitan de orientaciones comunes. Tal vacío se ha llenado con la aprobación, en 2013 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual se ha constituido en el ente rector a cargo de la formalización de la propiedad rural³.

PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LOS PREDIOS AGRÍCOLAS

A. TENDENCIA AL MINIFUNDIO

Como se puede apreciar, una de las características más saltantes de la tierra agraria es su pequeña extensión, pues la mayoría de las parcelas tienen una superficie menor a las 10 hectáreas.

B. MERCADO DE TRANSFERENCIAS INCIPIENTE

El mercado de transferencias de propiedad de tierras agrícolas es muy limitado. En efecto, apenas el 27% de las unidades agropecuarias han sido adquiridas por sus dueños a partir de contratos de compra-venta con terceros, lo que significa que estamos ante un mercado de tierras en estado incipiente. La mayor cantidad de las adquisiciones de unidades agrícolas se han realizado a partir de la herencia, es decir en transferencias que no generan más valor y que, según se sabe, muchas veces no llegan a formalizarse legalmente. La gran mayoría de los propietarios “por herencia”, no cuentan con un título de propiedad y por lo tanto se encuentran fuera del mercado.

Por otro lado, cuando analizamos las distintas formas de adquisición de tierras en relación a la superficie agropecuaria involucrada, podemos ver que la incidencia de

² FUENTE: El inciso que citamos continúa con la siguiente redacción: “cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas”. Sin embargo, como mencionamos en las páginas anteriores, en virtud del artículo 89 de la Constitución de 1993, las tierras comunales solo son imprescriptibles, salvo en el caso del abandono.

³ FUENTE: DEL CASTILLO, Laureano, “La legislación peruana y los derechos de pequeños agricultores y comunidades a la propiedad de las tierras” (2014).

las adquisiciones por medio de compra-ventas aumenta hasta un 39%. Esto demuestra que la mayor concentración de transferencia por compra-venta se produce en las unidades agropecuarias más extensas. De ello se deduce que la primera de las características de nuestro mercado de tierras (Tendencia al Minifundio), influye directamente en el poco desarrollo del mercado de transferencias.

C. FALTA DE TITULACIÓN

No puede existir un mercado de tierras que funcione si no se cuenta con propiedades saneada, es decir, titulada y debidamente registrada. En efecto, la acreditación del derecho del propietario garantizará tanto la explotación del bien por parte del propietario y dará seguridad a las personas que adquieran dicho derecho en el futuro.

Como se puede apreciar, en el Perú apenas el 17% de las unidades agropecuarias cuentan con un título debidamente saneado y registrado (el 27% de la superficie agrícola). Esta es probablemente la mayor limitante al desarrollo de nuestro mercado de tierras, mientras no contemos con nuestros predios debidamente saneados, nuestro mercado de tierras se mantendrá en un estado de desarrollo incipiente.

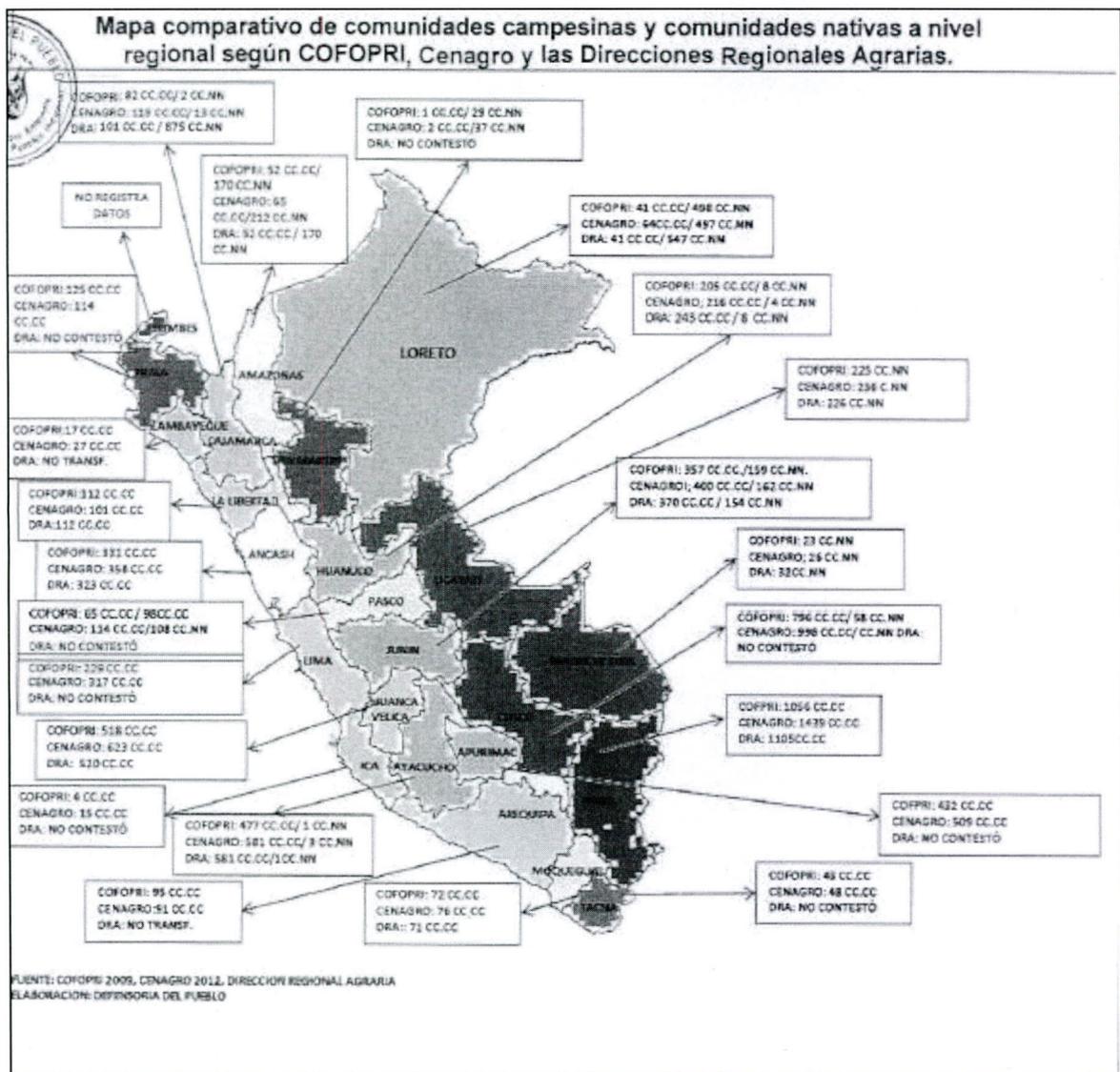
Por otro lado, no sólo es necesario contar con propiedades tituladas y registradas; es necesario también que los predios sean adecuadamente titulados y que los datos consignados en el documento y en el registro correspondan a la realidad. Los títulos de propiedad no siempre coinciden con la realidad, lo cual constituye una seria limitante. Por ello es necesario que la titulación venga seguida de un adecuado proceso de saneamiento físico-legal y del desarrollo de un catastro de tierras.

El catastro es un mecanismo de información sobre la ubicación y características de las tierras que constituyen un elemento importantísimo en la generación de un mercado de tierras, pues brinda información relevante, a la que de otro modo sería muy difícil acceder.

Por otro lado, es importante que los programas de titulación y las reglas para legalizar las transferencias, no incluyan mecanismos que generen costos de transacción muy altos. En efecto, los altos costos de transacción de los mecanismos tradicionales de titulación y de transferencias han generado que grandes sectores de propietarios no accedan a su titulación y que muchas transferencias se realicen de manera informal.

La existencia de un mercado de tierras que funcione adecuadamente sería un elemento generador de desarrollo económico y, por tanto, derivaría en un aumento del bienestar general de la sociedad. En efecto, la libre transferibilidad de las tierras tiene un efecto fundamental en la asignación eficiente de este importante recurso, dado que permite que estas sean transferidas a favor de las personas que mejor uso les puedan dar⁴

⁴ FUENTE: <http://minagri.gob.pe/portal/69-marco-legal/titulacion-y-creditos/408-impactos-de-la-titulacion-de-predios-agricolas>



FUENTE: COFOPRI

PROBLEMÁTICA DE LOS AGRICULTORES DEL PERÚ

Caso: Región Tacna con relación a los sectores productivos

El potencial agrícola se sustenta en las condiciones agroclimáticas, en las tendencias y la creciente demanda del mercado internacional para los principales productos agroexportables, más aún si considerando que Tacna tiene el liderazgo nacional en la producción y exportación de dos productos de gran demanda:

La aceituna y el orégano; sin embargo se requiere intensificar el uso del riego tecnificado, que permita incrementar la productividad, producción y ampliar la superficie cultivada, Existe una excesiva diversificación de cultivos que frena la consolidación de una base productiva sólida y obtener volúmenes de producción de aquellos productos que cuentan con mercados externos y han logrado altos niveles de productividad. Los cinco (5) principales productos de exportación sólo representan el 8,2 % de la producción agrícola total y ocupan una superficie

cultivada de 8,805 hectáreas que representa sólo el 29 % del total de la superficie cultivada.

Gran cantidad de cultivos tienen un alto consumo de agua, resultando contraproducente ante la escasez de agua, y cuyo sistema de riego es por inundación. Entre los principales cultivos se encuentran la alfalfa y el maíz chala, que representan el 81,8 % de la producción y ocupan 15 909 hectáreas; es decir, el doble de área de cultivo de los cinco principales productos de exportación.

PRODUCCION AGRICOLA REGION TACNA 1999-2003 (TM)

Nº	PRODUCTO	PRODUCCION TM									
		1999		2000		2001		2002		2003	
		1999	%	TM	%	TM	%	TM	%	TM	%
01	Alfalfa	362,7	56.1	386,7	57.7	376,2	56.1	380,7	56.7	304,5	55.9
02	Maíz chala	199,6	30.9	193,3	28.8	198,7	29.6	192,2	28.6	141,6	25.9
03	Papa	17,5	2.7	17,7	2.6	17,9	2.7	14,7	2.2	10,8	2.0
04	Olivo(aceituna)	8,9	1.4	16,7	2.5	17,2	2.6	17,5	2.6	23,5	4.3
05	Cebolla	8,6	1.3	7,5	1.1	9,4	1.4	8,1	1.2	7,5	1.4
06	Orégano	12,0	1.9	Nd	Nd	3,9	0,6	4,2	0,6	4,1	0,8
07	Vid (uva)	3,4	0,5	4,8	0,7	3,9	0,6	3,9	0,6	3,6	0,7
08	Ají	5,8	0,9	6,3	0,9	4,5	0,7	4,8	0,7	5,7	1,0
09	Maíz amiláceo	4,6	0,7	5,3	0,8	4,5	0,7	3,7	0,5	3,0	0,6
10	Zapallo	2,8	0,4	3,6	0,5	4,1	0,6	4,7	0,7	4,5	0,8
11	Otros	20,1	3,1	28,2	4,2	29,7	4,4	36,4	5,4	36,4	6,6
TOTAL		646,0	100,0	670,2	100,0	670,0	100,0	670,9	100,0	545,2	100,0

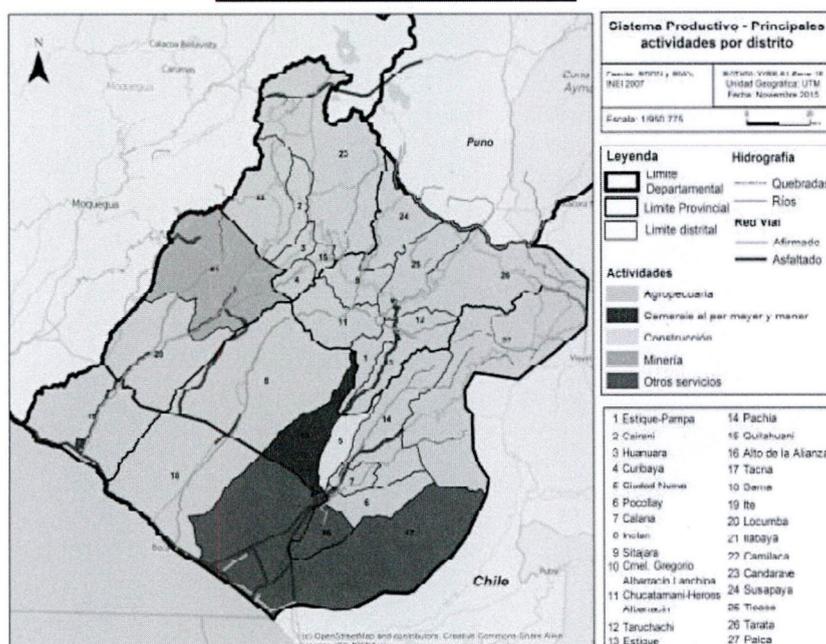
Fuente: Dirección Regional de Agricultura Tacna

Agropecuario

Las condiciones para el desarrollo de la agricultura son favorables, entre las que destacan su clima adecuado, la disponibilidad de ecosistemas, condiciones fitosanitarias favorables (zona libre de la mosca de la fruta) y conectividad terrestre integrada con regiones de Chile y Bolivia. El potencial del área cultivable se localiza principalmente en las Lomas de Sama y Locumba (54,623 Has.) y en La Yarada y Hospicio (36,815 Has).

Sin embargo, sólo contamos con 38,911 Has. de área cultivada.

Principales actividades productivas



El sector agropecuario registró una caída de 10,2 por ciento, debido principalmente a la contracción del sub-sector agrícola en 17,7 por ciento; en tanto que el sub-sector pecuario registró un crecimiento de 2,5 por ciento, que atenuó el resultado final del sector. Entre enero y diciembre, el sector mantuvo un crecimiento acumulado positivo de 43,7 por ciento, asociado al mayor dinamismo de las actividades agrícola (59,1 por ciento) y pecuaria (3,3 por ciento).

La situación del sector agrícola está caracterizado por:

- El área cultivada actual es de 30,383 ha.
- Existe un área potencial cultivable de 80,000 ha.
- La tenencia de la propiedad agraria está concentrada en pequeños propietarios con superficies menores a 10 ha. (57,6%); sólo el 13 % tiene más de 50 ha.
- El área total bajo riego presurizado es sólo el 9.6 %.
- El Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, tiene inscritos 21,850 predios, con un área de 37,477 ha. Se estima que las tierras en posesión informal representan 7, 670 ha.
- Uso ilegal de aguas subterráneas.(La Yarada), así como pozos con tubulares deteriorados, que han superado su vida útil.(La Yarada), 8% de la producción agrícola y ocupan 15,509 ha. Los 4 principales productos de exportación (aceituna, cebolla, orégano y ají pprika) slo ocupan 5,261 ha.⁵

SECTOR AGROPECUARIO 1/ (Miles de toneladas)

Subsectores	Estructura Porcentual 2012 2/	Diciembre			Contribucin al crecimiento 3/	Enero - Diciembre			Contribucin al crecimiento 3/
		2013	2014	Var. %		2013	2014	Var. %	
AGRICOLA	75.0			-17.7	-11.1			59.1	42.8
Maiz amarillo	0.6	0.0	0.0	43.5	0.1	1.2	1.1	-5.2	0.0
Trigo	0.0	0.0	0.0	-21.4	0.0	0.0	0.1	241.2	0.0
Ajo	0.3	0.0	0.1	179.3	0.2	0.2	0.2	2.8	0.0
Cebolla	4.5	1.1	1.6	38.9	1.0	34.0	24.8	-27.3	-1.5
Tomate	1.5	0.4	0.9	62.7	1.2	7.7	8.5	11.2	0.2
Arveja verde	0.0	0.0	0.0	n.d.	n.d.	0.2	0.2	12.4	0.0
Haba verde	0.1	0.1	0.1	-47.4	-0.1	0.6	0.8	21.5	0.0
Camote	0.0	0.0	0.0	n.d.	n.d.	0.3	0.4	34.8	0.0
Papa	1.1	0.1	0.1	135.8	0.1	8.1	7.2	-10.2	-0.1
Manzano	0.1	0.0	0.0	n.d.	n.d.	0.5	0.6	28.7	0.0
Vid	2.8	0.0	0.0	n.d.	n.d.	6.1	6.7	10.2	0.3
Maiz amarillo	0.0	0.0	0.0	-87.0	-0.1	0.1	0.0	-49.3	0.0
Olivo	36.9	0.0	0.0	n.d.	n.d.	47.3	115.4	143.8	42.4
Organo	7.7	1.8	1.4	-24.9	-9.4	7.7	10.4	34.4	3.9
Alfalfa	8.2	20.5	18.1	-11.6	-1.2	254.3	212.9	-18.3	-1.4
Aj	5.0	0.1	0.0	-100.0	-0.6	13.5	9.0	-33.6	-1.7
Citrero	0.1	0.1	0.0	-81.1	-0.3	0.2	0.2	12.6	0.0
Maiz chafa	2.5	8.8	8.5	-26.0	-0.9	87.4	99.1	13.4	0.3
Meln	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.5	0.4	-30.7	0.0
Peral	0.3	0.2	0.2	-22.9	-0.2	1.0	1.1	18.2	0.0
Sanda	0.7	0.6	0.8	40.0	0.4	4.2	6.8	62.8	0.3
Tuna	0.1	0.0	0.0	n.d.	n.d.	0.5	0.6	7.7	0.0
Zapallo	0.6	0.5	1.1	106.5	1.0	5.6	5.6	0.1	0.0
Maiz choclo	0.2	0.2	0.1	-44.8	-0.3	1.4	1.4	-2.9	0.0
Pimiento pprika	1.5	0.1	0.0	-89.2	-2.1	1.0	1.0	3.8	0.1
PECUARIO	25.0			2.5	0.6			3.3	0.6
Carne Aves	13.3	1.4	1.4	0.2	0.0	14.2	14.9	4.8	0.7
Carn de Alpaca	0.2	0.0	0.0	6.1	0.0	0.2	0.2	15.6	0.0
Carne de Llama	0.2	0.0	0.0	0.4	0.0	0.1	0.1	21.3	0.0
Carne Caprinos	0.1	0.0	0.0	2.7	0.0	0.1	0.1	0.4	0.0
Carne Ovinos	0.2	0.0	0.0	-1.3	0.0	0.2	0.2	2.1	0.0
Carne Porcinos	2.5	0.2	0.2	1.7	0.1	2.5	2.4	-0.9	0.0
Carn Vacunos	1.1	0.1	0.1	0.1	0.0	1.1	1.1	-2.9	0.0
Huevos Aves	1.7	0.2	0.3	34.5	0.9	2.2	2.4	9.6	0.2
Leche Vacunos	5.7	2.1	2.1	-0.4	0.0	24.3	24.3	-0.2	0.0
SECTOR AGROPECUARIO	100.0			-10.2	-10.2			43.7	43.7

1/ Cifras preliminares.

2/ A precios de 2007

3/ En base a la estructura de similar periodo de 2013.

Fuente: Gerencia Regional de Agricultura y Riego-Tacna

⁵ FUENTE: Plan Estratgico Regional, Tacna

La contracción de la actividad agrícola, es explicada fundamentalmente por la caída de la producción de orégano (-24,9 por ciento), alfalfa (-11,6 por ciento), maíz chala (-26,0 por ciento) y pimiento páprika (-89,2 por ciento), principalmente. Entre enero y diciembre, el crecimiento acumulado de la actividad se asocia a la mayor producción de vid (10,2 por ciento), olivo (143,8 por ciento), orégano (34,4 por ciento), maíz chala (13,4 por ciento) y pimiento páprika (3,8 por ciento), básicamente⁶

EFFECTOS DE LA TITULACIÓN PARA LOS AGRICULTORES

La titulación de las tierras agrícolas busca favorecer fundamentalmente a los agricultores, pues se entiende que el contar con la seguridad jurídica que da un título de propiedad les permitirá acceder a una serie de ventajas que sin una propiedad saneada no podrían tener.

En primer lugar, los agricultores se benefician con un primer importante efecto: la seguridad en sus derechos. En efecto, el título de propiedad debidamente saneado garantiza para él y para su familia una seguridad respecto a su predio, lo que le permitirá no sólo explotar con tranquilidad su propiedad, sino también transferirla a título oneroso o gratuito y darla en herencia.

En segundo lugar, muchos campesinos no pueden acceder al crédito porque, debido a la falta de titulación, sus tierras no pueden ser hipotecadas. Actualmente, algunas ONGs especializadas en financiamiento rural vienen impulsando programas de crédito que utilizan garantías colectivas, sin embargo, si los productores agrícolas tuvieran una propiedad debidamente saneada que les sirviera como garantía, sería esperable que podrían acceder a un financiamiento más barato y en mejores condiciones.

Por otro lado, contando con un título de propiedad los predios tienden a valorizarse mejor. Este efecto puede verse ligeramente atenuado actualmente debido a la recesión existente; sin embargo, es claro que una propiedad debidamente saneada valdrá más que una propiedad no saneada en las mismas condiciones. Además, la existencia de gran cantidad de predios titulados promueve el desarrollo de un mercado de tierras que facilitará y promoverá las transferencias, lo que convertirá a la tierra en un activo más líquido y, por lo tanto, con mayor valor efectivo.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, propone promover la formalización de predios rurales y titulación de la propiedad agraria, ampliando los plazos para su titulación, **a través del Decreto Legislativo 1089, Establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.**

⁶ FUENTE: Plan de Desarrollo Regional Concertado Tacna hacia el 2021. Gobierno Regional Tacna

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 88°, indica que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La Ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta establece el marco legal para las acciones de formalización de predios rurales y titulación de la propiedad agraria, ampliando los plazos para su titulación, en el marco del Decreto Legislativo 1089, logrando regularizar la tenencia de la tierra en todo el país y fomentar la inversión privada en el sector agrícola, buscando ser palanca de créditos y de desarrollo.

BENEFICIOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a. Efectos Económicos De La Titulación Para La Colectividad

La titulación de los predios agrícolas trae varios efectos positivos para la colectividad. En primer lugar, la existencia de una propiedad firme facilita que los propietarios asuman nuevos riesgos y facilita las inversiones en nuevas tecnologías. Es evidente que al contar con un derecho de propiedad saneado sobre la tierra, los propietarios podrán realizar inversiones sin temer que estas se vayan a perder, pues cuentan con un derecho de propiedad firme. Mientras exista incertidumbre, ningún productor razonable se verá estimulado a realizar inversiones significativas y a largo plazo.

En segundo lugar, la existencia de propiedades debidamente saneadas permite que el sector financiero formal se acerque al agro y financie estas nuevas inversiones. Evidentemente el crédito formal no va a llegar de inmediato y por el solo hecho de existir titulación; será necesaria la confluencia de una serie de factores que permitan que el crédito se vaya acercando al campo, como por ejemplo, mejoras en la productividad y calidad, aumento de las superficies cultivadas y utilización de economías de escala, etc.

En tercer lugar, al encontrarse debidamente saneadas las propiedades podrán ser objeto de transacciones legales, lo que colaborará con una más eficiente explotación de los recursos, a partir de transferencias y paulatinos procesos de concentración de propiedad.

Finalmente, es importante que además de promoverse la titulación masiva de propiedades se realicen las reformas legales e institucionales que garanticen que las propiedades saneadas se mantengan en la formalidad.

De lo que se trata es que las sucesivas transferencias que se vayan produciendo se realicen de manera formal, para lo cual es necesario bajar los costos de transacción para realizar transferencias formales y que estas queden debidamente registradas, eliminar la burocracia excesiva, los engorrosos trámites, los largos plazos, las costosas tasas, etc.

b. Efectos De La Titulación Respecto Al Acceso Al Crédito

Uno de los problemas más saltantes del sector agrario lo constituye la falta de acceso al financiamiento. Es importante por lo tanto, eliminar las dificultades con las que se enfrentan los propietarios agrícolas para el acceso al crédito. Uno de los problemas que se puede identificar es precisamente la falta de seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

El régimen de tenencia de la tierra tiene un claro efecto en la obtención de las distintas clases de créditos. En efecto, la gran mayoría de los créditos otorgados a productores agrarios corresponden a aquellos que son propietarios privados de sus predios, en desmedro de aquellos que son arrendatarios de la tierra o que forman parte de una comunidad.

Se puede ver que, apenas un 9% de los créditos otorgados fueron garantizados con hipotecas sobre la tierra. El problema de ello es que las otras formas que se utilizan para acceder a financiamiento tienden a ser más onerosos, de menor plazo y por menores montos que el financiamiento que se puede recibir con una garantía hipotecaria. En diversas oportunidades el Estado y algunas organizaciones no gubernamentales son quienes han facilitado el acceso al financiamiento para el sector agrario; sin embargo, es necesario que el sistema financiero tradicional participe en mayor proporción en el mercado de crédito agrícola y para ello es necesario que los solicitantes cuenten con garantías que sirvan de colateral de los préstamos solicitados. En ese sentido, la titulación masiva de predios agrícolas permitirá incorporar una gran cantidad de activos que podrán servir como colaterales al crédito, lo que facilitara el ingreso de entidades financieras al mercado agropecuario.

Es evidente, que la titulación de los predios agrícolas y su consiguiente efecto en la creación de un mercado de tierras debería facilitar la generación de un mercado crediticio en el campo. Sin embargo, no se puede pensar que el solo hecho de contar con un predio titulado que pueda servir de garantía hará que los propietarios agrícolas sean sujetos de crédito.

El acceso al crédito tiene una serie de determinantes, que van más allá de contar con activos debidamente saneados que puedan servir como colateral del crédito solicitado, es necesario también que confluyan otros factores como la rentabilidad, flujo de ingresos adecuados, etc. En lo que concierne a la titulación, otro efecto positivo respecto al acceso al crédito lo constituye la posibilidad de promover la reconcentración de la tenencia de la tierra. Efectivamente, luego de la reforma agraria se ha venido produciendo un intenso proceso de subdivisión, lo que ha derivado en una severa tendencia al minifundismo.

Esta tendencia a la pequeña parcelación puede ser en parte revertida a partir de la asignación de titularidades claras y la promoción de una más razonable concentración de la tierra. Actualmente, aunque la cantidad de productores agropecuarios que solicitan crédito es bastante baja, el nivel de éxito en la gestión es también muy bajo, pues en promedio apenas el 5% de los productores que gestionaron un crédito pudieron acceder a él. Sin embargo, nótese que el mayor éxito en el acceso al crédito se produce en aquellos productores que cuentan con predios de superficies mayores.

Siendo el financiamiento un elemento importante para el incremento de la cantidad y la calidad de la producción, resulta evidente la necesidad de tender a una mayor concentración de la tierra, dado que a mayor tamaño de este activo, se tienen mayores incentivos para solicitar financiamiento y mejores posibilidades de conseguirlo⁷.

COSTO:

La presente ley no irrogará mayor gasto al Estado, su entrada en vigencia consolidará la formalización de predios rurales y titulación de la propiedad agraria, la implementación de la Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

IV. MARCO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa es acorde con las Políticas de Estado y el Acuerdo Nacional.

(23) Política de desarrollo agrario y rural

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

Lima, 21 de Julio de 2020.

⁷ FUENTE: <http://minagri.gob.pe/portal/69-marco-legal/titulacion-y-creditos/408-impactos-de-la-titulacion-de-predios-agricolas>

Lima, 27 de Julio de 2020

OFICIO N° 138 -2020-HSMCH-CR

Señor:

JAVIER ÁNGELES ILLMAN

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-

ASUNTO: SOLICITO REGISTRO Y TRÁMITE DE PROYECTO DE LEY

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez trasladarle el Proyecto de Ley "**PROYECTO DE LEY DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES Y TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA**", iniciativa de mi autoría **SOLICITANDO** su registro y trámite.

Pedido solicitado de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



HÉCTOR SIMÓN MAQUERA CHÁVEZ
Congresista de la República

Lima, 10 de septiembre de 2020

OFICIO N° 186 -2020-HSMCH-CR

Congresista de la República
MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



**ASUNTO: SOLICITO EL RETIRO DEL PROYECTO DE LEY N° 5869/2020-CR,
PRESENTADO EL DÍA 29/07/2020 POR MI DESPACHO
CONGRESAL.**

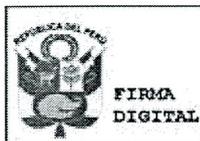
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarlo y a la vez solicitarle el retiro del **Proyecto de Ley N° 5869/2020-CR, "Ley de formalización de predios rurales y titulación de la propiedad agraria"**, presentado el día 29/07/2020, por mi despacho congresal, a fin de realizar modificaciones a dicha propuesta legislativa.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

HÉCTOR SIMÓN MAQUERA CHÁVEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
VEGA ANTONIO Jose
Alejandro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/10/2020 14:25:42-0500



Firmado digitalmente por:
MAQUERA CHÁVEZ Héctor
Simon FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2020 20:59:35-0500
Plaza Bolívar S/N, Cercado de Lima.
Teléfono 311-7777

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 28 de octubre de 2020

ATIENDASE



HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA